



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 783 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **892.829**, ocurrido el día **09 de agosto de 2020**, según registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 08845246 registrado en la Notaria primera de Cartagena., se presentó la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.771.545**, el cual mediante Radicado: EXT-BOL-20-023413 de 02 de octubre de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 08845246 registrado en la Notaria primera de Cartagena, en el que se indica que el señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificado, falleció el día **09 de agosto de 2020** en la ciudad de Cartagena.
- Certificado de gastos funerarios No. CR-GER-5.1-496-2020 con sello de cancelado, expedido el día 04 de septiembre de 2020 por la funeraria RECORDAR en el que se describen los servicios prestados y las cuantías pagadas con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificado y cuyo titular del servicio es la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada.
- Certificado cuenta bancaria de la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, expedida por BANCOLOMBIA.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante el señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada.

Mediante **Resolución No. 5638 de 21 de diciembre de 1987**, se reconoció una pensión vitalicia de jubilación a favor del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificado, en cuantía de \$89.910,60 a partir del día 3 de noviembre de 1986.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificada, tal y como se observa en la



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 783 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Certificado de gastos funerarios No. CR-GER-5.1-496-2020 con sello de cancelado, expedido el día 04 de septiembre de 2020 por la funeraria RECORDAR en el que se describen los servicios prestados y las cuantías pagadas con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificado y cuyo titular del servicio es la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados y su mesada para el año 2020 era del valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.224. 901.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1024 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.771.545** con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **892.829**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.771.545**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la Señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.771.545**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **892.829** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1024 de 01 de septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 783 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Jan Vega O
Contratista.

Revisó:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado.